

## **Conselleria de Educación, Cultura y Deporte**

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2023 de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones para la traducción literaria multilingüe realizada por editoriales para el fomento del multilingüismo para el ejercicio presupuestario de 2023.*

La Generalitat está fuertemente comprometida con la conservación, protección y promoción del patrimonio cultural valenciano y, consecuentemente, en fomentar todas las actividades conducentes a hacer presente el valenciano en el ámbito de la creación literaria, tanto en la difusión de la obra creada en valenciano y traducida a otras lenguas como en la introducción en el mercado editorial de obras creadas en otras lenguas pero incorporadas a nuestra cultura mediante la oportuna traducción al valenciano. La Generalitat considera conveniente emprender, nuevamente, la acción de convocar subvenciones que ayuden al sector editorial a traducir y publicar obras literarias relacionadas con el valenciano.

Con este fin la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, mediante la Orden 77/2016, de 2 de diciembre de 2016 (DOGV 7934, 12.12.2016), aprobó las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de dichas subvenciones.

La Generalitat ha previsto, en los presupuestos de 2023, una línea presupuestaria para la traducción de obras literarias realizada por editoriales para el fomento del multilingüismo.

Además, se han tenido en cuenta las conclusiones que contiene el informe de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos de fecha 11 de mayo de 2016 a la hora de elaborar la convocatoria de subvenciones del año 2023.

Por todo ello, según los preceptos de los artículos 2.1 y 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento general de subvenciones (RGS); de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones; de acuerdo con el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte; vista la propuesta del director general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo de 24 de enero de 2023, y en conformidad con esta, resuelvo,

### *Primero. Convocatoria*

De acuerdo con la Orden 77/2016, de 2 de diciembre (DOGV 7934, 12.12.2016), se convocan subvenciones para la traducción de obras literarias realizada por editoriales para el fomento del multilingüismo para el ejercicio presupuestario de 2023.

### *Segundo. Objetivos y costes subvencionables*

Los objetivos y costes subvencionables son los de traducción y de los derechos de autoría del texto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden 77/2016 por la que se aprueban las bases reguladoras.

Los costes subvencionables deben haberse facturado y pagado entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023, ambos incluidos.

### *Tercero. Dotación económica*

El importe global máximo de las subvenciones es de 150.000 euros, con cargo a la línea presupuestaria S3168000, «Fomento del multilingüismo autocentrado en el sector privado», del programa 09.02.06.422.50, Promoción del valenciano y gestión del multilingüismo, del presupuesto de la Generalitat para 2023.

#### *Cuarto. Solicitud, plazos y tramitación*

1. La solicitud de participación es telemática. La introducción de datos en la aplicación debe hacerse de acuerdo con los modelos y las instrucciones que se dispongan en el manual de ayuda que estará disponible en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <<https://ceice.gva.es/web/dgplgm/subvencions>> o <<https://sede.gva.es>>.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de haber sido publicada la convocatoria en el DOGV.

3. La solicitud debe ir firmada por la persona que represente legalmente a la empresa editorial utilizando exclusivamente los medios electrónicos facilitados por los servidores de información de la Generalitat, en conformidad con lo previsto en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de administración electrónica de la Comunidad Valenciana. Para presentar la solicitud, debe accederse al apartado de servicios en línea de la sede electrónica de la Generalitat, accesible a través de <<https://sede.gva.es>>. Los solicitantes deben disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat.

4. Cada empresa editorial puede presentar solicitud para la traducción de un máximo de 10 obras.

5. Las obras que hayan obtenido subvención en cualquier convocatoria de subvenciones para la traducción literaria multilingüe realizada por editoriales para el fomento del multilingüismo convocadas por la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, no pueden presentarse a esta convocatoria.

6. La presentación de solicitudes para optar a las ayudas implica la aceptación expresa y formal de las bases reguladoras y de la convocatoria.

#### *Quinto. Criterios de valoración*

De acuerdo con el artículo 12 de las bases reguladoras, para ordenar las solicitudes, evaluarlas y elaborar el informe y la cuantía de las ayudas, la comisión técnica evaluadora seguirá los criterios de puntuación siguientes:

1. Interés cultural de la obra. Máximo 25 puntos.

a) Literatura de ficción: 10 puntos

b) Obra de no ficción: 15 puntos

c) Obra clásica: 20 puntos

d) Trabajo de investigación: 25 puntos

2. Extensión de la traducción de la obra. Máximo 25 puntos.

a) Hasta 100.000 caracteres: 10 puntos

b) De 100.001 a 200.000 caracteres: 20 puntos

c) Más 200.000 caracteres: 25 puntos

3. Características de la traducción de la obra. Máximo 25 puntos.

a) De otras lenguas al valenciano: 25 puntos

b) Del valenciano a otras lenguas: 15 puntos

4. Características de la edición de la obra. Máximo 25 puntos.

a) Cantidad de ejemplares:

– Hasta 500 ejemplares: 5 puntos

– De 501 a 1.000 ejemplares: 10 puntos

– Más de 1.000 ejemplares: 15 puntos

b) Edición electrónica de la obra: 10 puntos.

5. Traducción al valenciano de la obra desde otras lenguas. Máximo 75 puntos.

a) Relevancia del autor y de la obra. Máximo 30 puntos

– Obra y/o autor galardonado con premios de relevancia internacional: 20 puntos

– Obra original en gallego o en euskera: 10 puntos

b) Catálogo de traducciones de la editorial. Máximo 15 puntos

- Editorial entre 1 y 10 obras traducidas al valenciano o del valenciano: 3 puntos
- Editorial entre 11 y 25 obras traducidas al valenciano o del valenciano: 7 puntos
- Editorial de 26 a 50 obras traducidas al valenciano o del valenciano: 11 puntos
- Editorial con 51 obras o más traducidas al valenciano o del valenciano: 15 puntos

c) Proyección internacional de la obra por la cual se pide subvención. Máximo 30 puntos

- Traducida a 1 lengua diferente del valenciano y del castellano: 10 puntos
- Traducida a 2 o 3 lenguas diferentes del valenciano y del castellano: 15 puntos
- Traducida a 4 o 5 lenguas diferentes del valenciano y del castellano: 20 puntos
- Traducida a 6 lenguas o más diferentes del valenciano y del castellano: 30 puntos

6. Traducción de obras literarias al Braille. 10 puntos

7. La entidad solicitante dispone de un plan de promoción de la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, la integración social y laboral de personas con discapacidad y de otros colectivos de población especialmente desfavorecida: 3 puntos.

8. Importe de la traducción de la obra. Máximo 25 puntos.

- Hasta 300 €: 5 puntos
- De 301 € a 1.000 €: 10 puntos
- De 1.001 € a 2.000 €: 15 puntos
- De 2.001 € a 3.000 €: 20 puntos
- Más de 3.000 €: 25 puntos

9. Importe de los derechos de autoría de la obra. Máximo 25 puntos.

- Hasta 1.000 €: 10 puntos
- De 1.001 € a 2.000 €: 15 puntos
- De 2.001 € a 3.000 €: 20 puntos
- Más de 3.000 €: 25 puntos

#### *Sexto. Resolución de concesión*

1. El procedimiento de concesión de la subvención es el establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión es de seis meses, a contar desde el día siguiente de haber sido publicada esta resolución.

3. De acuerdo con el punto 6 del artículo 13 de las bases reguladoras, la resolución de concesión de las subvenciones se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web: <<https://ceice.gva.es/web/dgplgm/subvencions>> o <<https://sede.gva.es>>.

#### *Séptimo. Medios de notificación*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano instructor publicará los requerimientos de subsanación en el web de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, apartado Subvenciones: <<http://ceice.gva.es/web/dgplgm/literaria>>.

2. La resolución de concesión también se publicará en la página web de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, apartado Ayudas, Subvenciones, de conformidad con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Una vez comprobada la justificación se publicará en la página web de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, apartado Ayudas, Subvenciones, la cantidad que finalmente se concede a las entidades beneficiarias de subvención.

4. Las publicaciones mencionadas tienen el efecto de la notificación.

#### *Octavo. Justificación de la subvención*

La documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada se debe presentar de acuerdo con lo indicado en el artículo 17 de las bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada y de presentación de los cinco ejemplares de los libros editados en papel o de la publicación digital en la red, correspondientes a la traducción subvencionada, acabará el 31 de octubre de 2023.

#### *Noveno. Método de comprobación y plan de control*

La Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo debe elaborar, aprobar y aplicar el plan de control previsto en el artículo 18 de la orden de bases, de acuerdo con el artículo 169 de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

#### *Diez. Protección de datos*

Responsable del tratamiento: el responsable del tratamiento de los datos recogidos a través de los formularios anexos a esta convocatoria y de los datos que figuren en la documentación que se adjunte a la solicitud de la subvención es la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con domicilio en la avenida de Campanar, 32, 46015 València, y dirección electrónica de contacto [protecciodedadeseducacio@gva.es](mailto:protecciodedadeseducacio@gva.es).

Datos de contacto del delegado de protección de datos: la persona interesada puede contactar con el delegado de protección de datos a través de las direcciones de contacto siguientes:

Dirección electrónica: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es)

Dirección postal: paseo de la Alameda, 16, 46010 València

Categoría y origen de los datos a tratar: forman parte del tratamiento de datos personales que son responsabilidad de la Conselleria de Educación Cultura y Deporte los datos personales identificativos, de contacto, de empleo, económicos, de circunstancias sociales, categorías especiales de datos, datos especialmente protegidos y datos de cualquier otra naturaleza que se recojan a través de las vías siguientes:

- los formularios que se cumplimenten en esta convocatoria;
- la consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas, en el supuesto de que la persona interesada no se haya opuesto a esta consulta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015; y
- la documentación que entreguen los solicitantes y representantes legales.

En relación con la documentación presentada por los solicitantes y representantes legales que incluya datos personales de terceras personas, antes de comunicar estos datos a la Conselleria, los solicitantes y representantes legales están obligados a informar a estas personas interesadas de la comunicación de sus datos personales a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, que los tratará en los términos previstos en este artículo.

Finalidades del tratamiento y base jurídica: los datos personales serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la subvención, incluyendo la admisión de solicitudes, la verificación de cumplir las condiciones y requisitos establecidos, la concesión de la subvención y la verificación y el control de la ejecución y desarrollo correctos, todo ello con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la conselleria y en el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa prevista en esta convocatoria (como son la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la generalidad, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones) y en el resto de normas aplicables, incluidas las que regulan el trámite electrónico.

Asimismo, en aplicación de la normativa, con la finalidad de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer en cada momento las subvenciones convocadas, y para contribuir al cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, los datos de las subvenciones concedidas serán publicadas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los diferentes programas o proyectos subvencionados.

No obstante, están excluidas de esta publicación las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos de la persona beneficiaria con motivo del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguardia del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en la normativa reguladora.

En concreto, no se publicarán las subvenciones concedidas en personas físicas cuando el propio objeto de la convocatoria proporcione información o datos especialmente protegidos de las personas beneficiarias o relativas a las categorías especiales de datos relacionados con los artículos 9 y 10 del Reglamento general de protección de datos, ni cuando la persona física se encuentre en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la publicación de los datos personales; en particular, cuando sea víctima de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer. En este caso, se anonimizará la información de oficio o a instancia de la persona interesada.

La información estará disponible en las direcciones <[www.subvenciones.gob.es](http://www.subvenciones.gob.es)> y <[www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)>.

Destinatarios de los datos: con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa prevista en esta convocatoria y para cumplir una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, los datos personales pueden ser comunicados a la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad para verificar los datos de la persona solicitante, como también otras situaciones socioeconómicas previstas para la baremación, a otros órganos de la administración pública con competencia en la materia, entre los que se incluyen, sin carácter limitativo, órganos de carácter autonómico, local, estatal y de la Unión Europea, órganos judiciales y el Ministerio Fiscal, el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, la Intervención General de la Administración del Estado, el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, la Agencia Antifraude de la Comunitat Valenciana, el Delegado de Protección de Datos y otros terceros sujetos de derecho privado con interés legítimo o derecho de acceso en el procedimiento.

Encargados del tratamiento: las terceras personas encargadas del tratamiento pueden tener acceso a los datos por encargo de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte o de la Generalitat Valenciana, para la prestación de servicios, siguiendo las instrucciones y con las medidas de seguridad y confidencialidad establecidas en el encargo de tratamiento.

Transferencias internacionales de datos: no hay.

Necesidad de que las personas interesadas comuniquen los datos: todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud, por lo que no comunicar estos datos a la Conselleria

de Educación, Cultura y Deporte comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogen y por los plazos establecidos para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo establecido en la normativa de archivos y documentación.

Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación en el tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las vías siguientes:

- a) Mediante el trámite electrónico establecido a tal efecto, que se puede consultar en la página web de la Conselleria ([ceice.gva.es](http://ceice.gva.es)), en el apartado Registro de tratamiento de datos.
- b) Enviando la petición a cualquiera de las direcciones de contacto siguientes:  
Dirección postal: avenida de Campanar, 32, 46015 València  
Dirección electrónica: [protecciodedadeseducacio@gva.es](mailto:protecciodedadeseducacio@gva.es)
- c) De manera presencial, aportando la solicitud por medio del registro.

El ejercicio de los derechos es exclusivamente personal y requiere la identificación inequívoca de la persona interesada, que se puede hacer, en cuanto a las vías enumeradas en los apartados b y c, aportando el documento nacional de identidad, el pasaporte u otro documento válido que la identifique y, en su caso, de la persona que la represente, o por instrumentos electrónicos equivalentes, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de la representación.

Derecho a reclamar ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que sus derechos no han sido atendidos o que se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Con carácter previo, la persona interesada puede contactar con el delegado de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana, a través de las direcciones de contacto siguientes:

Dirección electrónica: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es)

Dirección postal: paseo de la Alameda, 16, 46010 València

Para más información sobre el tratamiento de los datos personales, la persona interesada puede consultar el Registro de tratamiento de datos en [<www.ceice.gva.es>](http://www.ceice.gva.es).

### *Once. Régimen normativo europeo*

Según el artículo 3.3 del Decreto 147/2007, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas (DOCV 5596, 11.09.2007), esta convocatoria de subvenciones no requiere ser notificada a la Comisión Europea, puesto que las subvenciones a otorgar son consideradas como ayudas a la cultura y a la conservación del patrimonio, y están de acuerdo con las finalidades y actividades que establece el artículo 53 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

### *Doce. Delegación*

De acuerdo con la disposición final primera de la Orden 77/2016, de 2 de diciembre, que aprueba las bases reguladoras de esta convocatoria, se delega en el director general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo la facultad de conceder y denegar las subvenciones y se le autoriza para que dicte las resoluciones necesarias para ejecutar esta resolución.

*Trece. Eficacia*

Esta resolución tendrá efecto desde el día siguiente de haber sido publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recorrer potestativamente en reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición contra la resolución deberá interponerse ante la consellera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València 30 de enero de 2023.– El director general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo: Rubén Trenzano Juan (por delegación de la Resolución de 13 de abril de 2022, DOGV 9328, de 29.04.2022).